

da comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, o indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

Diez.—Se declara la utilidad pública del aprovechamiento, a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el concesionario indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por Convenio amistoso con los mismos o, en su defecto, siguiendo procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulta afectado por el mismo.

Once.—Procede aprobar como tarifa de abastecimiento de agua, la de 12,15 pesetas por metro cúbico, en depósito, durante los primeros veinte años. La tarifa de aplicación será aprobada por la autoridad competente.

Doce.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1969 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales, solicitando, desde la fecha del otorgamiento de la concesión, la autorización de vertido correspondiente.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento, entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

Trece.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Catorce.—El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones, o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Quince.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Dieciséis.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diecisiete.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Dieciocho.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, vías pecuarias y canales del Estado, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Diecinueve.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

13102 *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, interpuesto por doña Carmen Carrillo Cabriada.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, interpuesto por doña Carmen Carrillo Cabriada, contra la sentencia dictada el 21

de febrero de 1979 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 300/77, promovido por la misma recurrente, contra resolución de 13 de diciembre de 1976 sobre orden de realizar determinadas obras en el inmueble sito en la calle General Mola, 5, de Soria, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Carmen Carrillo Cabriada contra la sentencia dictada el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos sobre ejecución de obras en el piso primero, derecha, de la calle General Mola, número cinco, de Soria, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, Juan Arturo Guerrero Aroca.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Soria.

13103 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a Cruz Roja Española para la construcción de una estación de salvamento ALFA, en el muelle de Poniente, en la zona de servicio del puerto de Castellón.*

El ilustrísimo señor Director general en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado con fecha 18 de marzo de 1982 una autorización a la Cruz Roja Española, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Castellón.

Destino: Construcción de una estación de salvamento ALFA en el muelle de Poniente.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

13104 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Industrial y de Abastecimientos» (CINDASA), para la modificación del destino de la unidad autónoma de descarga de su silo de cereales y oleaginosos del muelle de Castilla del puerto de Tarragona.*

El ilustrísimo señor Director general en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado con fecha 5 de abril de 1982 una autorización a la «Compañía Industrial y de Abastecimientos» (CINDASA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Destino: Modificación del de la unidad autónoma de descarga de un silo de cereales y oleaginosos del muelle de Castilla por ampliación de aquél a la descarga de graneles sólidos en general y autorización de montaje sobre la misma de un equipo de apilado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

13105 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto «I-CO-310. Variante de Fuenteovejuna. CN-432, de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 174,500 al 178,600. Tramo: Fuenteovejuna».*

Con fecha 19 de enero de 1982 y comunicación a esta Dirección Provincial el 20 de febrero de 1982, una vez realizado el replanteo previo y la comprobación de los bienes y derechos a ocupar, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra «I-CO-310. Variante de Fuen-